FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Dª. Cristina Moro Sanjuán
07/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
07/10/2026

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C A:

Que, en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 30 de septiembre de 2026, se dio cuenta de la siguiente:

P.26.09.03.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2026/4226, DE 14 DE SEPTIEMBRE, APROBANDO LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2027 (EXP. 1863116M).

(…)

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto 2027.

Expte: 1863116M

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera comienza su preámbulo estableciendo que "la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria y su salvaguardia es un instrumento indispensable para lograr ese objetivo".

Los tres objetivos de la ley son "*garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.*"

En base a dichos objetivos en el Capítulo II de la Ley se recogen los principios generales que inspiran la misma: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

La citada Ley, dentro del Capítulo V dedicado a la transparencia, en el artículo 27.2, dispone:

"Artículo 27.2. Instrumentación del principio de transparencia

***2.** Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."*

Con la intención de dar un paso más en la aplicación del principio de transparencia definido en el artículo 6 de la LO 2/2012, se dictó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendiendo que dicho principio constituye un instrumento indispensable para llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del resto de obligaciones fiscales europeas.

Dicha orden, en el artículo 15 relativo a las obligaciones anuales de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales, en el apartado primero, modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

"Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Dª. Cristina Moro Sanjuán
07/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
07/10/2026

*1. **Antes del 15 de septiembre de cada año**: Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:*

a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.

b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.

c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.

d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.

e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.

f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales de los Presupuestos del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo establecido en el artículo 6. En el caso de producirse tales diferencias, debe procederse a la remisión de la información actualizada relativa a dicho plan presupuestario.

g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

h) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda."

En base a lo dispuesto en dicho artículo, el Ministerio de Hacienda y Función Pública recoge en su página web, como fecha límite para el envío de la información relativa a las Líneas fundamentes de los Presupuestos de las Entidades Locales del 2027, el 14 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

En las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio 2027 se recupere la valoración relativa al cumplimiento de la regla de gasto en los formularios correspondientes, al haberse reactivado la regla de gasto.

La variación de gasto computable de las entidades locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que tal y como se indica en la guía del Ministerio de Hacienda para el 2026 es del 3,5%, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2025 mientras que para el año 2027 dicha tasa será la recogida en el Informe de Situación de la Economía española 2026, que es del 4,0%.

El órgano competente para la remisión de dicha información, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el ámbito de las corporaciones Locales, es la Intervención Municipal y los datos se facilitarán por el Servicio de Economía y Hacienda. Dicha información se remitirá al Ministerio mediante medios electrónicos.

A falta de regulación específica sobre el órgano competente para aprobar este documento relativo a las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el año 2027, en aras de una mayor seguridad jurídica, siguiendo el criterio mantenido hasta la fecha, este documento se aprobará mediante Resolución de Alcaldía dando cuenta al Pleno municipal.

VISTO todo lo anteriormente expuesto y en particular lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 27.2 reproducido anteriormente.

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Dª. Cristina Moro Sanjuán
07/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
07/10/2026

VISTA la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VISTA la guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativa a información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, respecto a las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2027 de las Entidades Locales.

VISTOS los estados numéricos que figuran en el expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto para 2027 ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada.

VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de septiembre de 2026.

VISTO el informe de control permanente no planificable de la Sra. Interventora, de fecha 12 de septiembre de 2026, con las siguientes conclusiones: "**A la vista de** cuanto antecede, se informa **FAVORABLEMENTE**, con la observación señalada en el presente informe, la propuesta de aprobación de las **Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2027**, de acuerdo con los estados de ingresos y gastos y demás magnitudes económicos-financieras incorporadas al expediente".

SIENDO competente el Alcalde de la Corporación y por delegación, según Resolución de Alcaldía nº 2026/2058, de 14 de abril de 2026, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en uso de sus atribuciones que me confiere el Art. 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, se **PROPONE:**

PRIMERO. - Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2027, en los términos que constan en el expediente como Anexo I.

SEGUNDO. - Remitir el acuerdo a la Intervención Municipal para su remisión, por vía electrónica, al Ministerio de Hacienda para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 15.

TERCERO. - Dar cuenta de la siguiente Resolución en el próximo Pleno municipal.**"**

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene la presente dación de cuenta, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda Dª. Violeta Ruiz Gato 12/09/2026

INFORME DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

Nº 2026CP/0090

ANTECEDENTES

Número de expediente	1863116M
Descripción del Expediente:	Aprobación Líneas Fundamentales Pto 2027
Área:	Control permanente no planificable
Materia:	Ciclo Presupuestario
Actuación	**Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027**
Órgano competente	Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación, por delegación del Sr. Alcalde en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2025/3230, de 24 de septiembre

Se somete a informe de esta Intervención la Propuesta de Resolución relativa a la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2027, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027, SEFYCU 7195881, suscrita por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda el 10 de septiembre de 2026.
- Anexo de Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027, SEFYCU 7195959, suscrito por la Concejalía de Hacienda el 10 de septiembre de 2026.
- Informe-Propuesta de Resolución, SEFYCU 7195900, suscrito por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda el 10 de septiembre de 2026.

El expediente fue puesto a disposición de esta Intervención el día 10 de septiembre de 2026, siendo la fecha límite para la remisión al Ministerio de Hacienda de la información correspondiente a las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027 el 14 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

Para la elaboración del presente informe y para la cumplimentación de la información a remitir al Ministerio de Hacienda, se han tomado como referencia, respecto del ejercicio 2027, las estimaciones de las previsiones iniciales de ingresos y de los créditos iniciales de gastos formuladas por el Servicio de Economía y Hacienda, sobre la base de las hipótesis, criterios y medidas consideradas para la elaboración del futuro Presupuesto.

Por lo que respecta al ejercicio 2026, la estimación de la liquidación incorporada a la información a remitir al Ministerio ha sido la elaborada por esta Intervención a partir de la información contable disponible, de acuerdo con las funciones atribuidas al órgano interventor por el artículo 4.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Asimismo, conforme al apartado k) del mismo precepto, corresponde a la Intervención la remisión de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y a los demás órganos previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, a efectos de la información a remitir al Ministerio de Hacienda, la estimación de la liquidación del ejercicio 2026 responde a los cálculos efectuados por esta Intervención, mientras que las previsiones correspondientes al ejercicio 2027 son las formuladas por el Servicio de Economía y Hacienda para la elaboración de las Líneas Fundamentales del futuro Presupuesto.

En ejercicio de las funciones de control atribuidas a esta Intervención por el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril; y, específicamente, por el artículo 4.1.b).6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. Naturaleza y fundamento de la actuación

La presente actuación tiene la consideración de control permanente, al tratarse de una actuación en materia económico-financiera y presupuestaria atribuida por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, de conformidad con el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera configura la transparencia como uno de los principios esenciales de la gestión económico-financiera de las Administraciones Públicas. Su artículo 27.2 establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio competente en materia de Hacienda información relativa a las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos.

Esta obligación se desarrolla, para las Entidades Locales, en el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece su remisión antes del 15 de septiembre de cada año. Asimismo, conforme al artículo 4 de la citada Orden, la remisión de la información económico-financiera de la Corporación Local se centraliza a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones.

SEGUNDO. Contenido de las Líneas Fundamentales

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, las Líneas Fundamentales del Presupuesto deberán contener la información necesaria conforme a la normativa europea y, al menos, la relativa a las principales políticas que inspiran el Presupuesto y sus medidas de ingresos y gastos; los saldos presupuestarios y su adecuación a la estabilidad presupuestaria; los ingresos previstos; las dotaciones de gasto y su evolución respecto del ejercicio precedente; las modificaciones significativas de los criterios de presupuestación; y las diferencias existentes respecto de las previsiones utilizadas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo.

La Guía para la cumplimentación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027 contempla asimismo la información relativa a capacidad o necesidad de financiación, deuda viva, pasivos contingentes y préstamos morosos, así como la valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

TERCERO. Perímetro de consolidación

Las Líneas Fundamentales deben formularse en términos consolidados respecto de todos los entes integrados en el subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional.

Al no constar en el ámbito de consolidación del Ayuntamiento organismos autónomos ni otros entes públicos dependientes clasificados como Administración Pública, los datos consignados corresponden exclusivamente a la **Entidad Local principal**.

La Guía ministerial para 2027 confirma que la información deberá presentarse en términos consolidados respecto de todos los entes incluidos en el correspondiente perímetro SEC.

CUARTO. Marco de estabilidad presupuestaria y regla de gasto aplicable

De acuerdo con la Guía de Líneas Fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales publicada por el Ministerio de Hacienda el 9 de julio de 2026, en la situación normativa actual el subsector local y cada Entidad Local individualmente considerada deberán registrar equilibrio presupuestario o superávit en el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135.2 de la Constitución Española y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2027-2029 establecidos mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de julio de 2026 fueron rechazados por el Congreso de los Diputados el 14 de julio de 2026. El nuevo Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 21 de julio de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, fue nuevamente rechazado por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2026.

Por lo que respecta a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo aplicable al ejercicio 2027 es del 4,0 %, conforme al Informe de Situación de la Economía Española 2026. La referida tasa resulta aplicable con independencia de la falta de aprobación parlamentaria de los objetivos de estabilidad y deuda, al operar la regla de gasto en los términos previstos en el artículo 12 de la LOEPSF.

QUINTO. Previsiones de ingresos

La estimación de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2026 elaborada por esta Intervención y las previsiones iniciales de ingresos para 2027 propuestas por el Servicio de Economía y Hacienda son las siguientes:

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	8.520.600,00	6,72	9.093.600,00

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	4.809.583,00	-2,18	4.704.600,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.080.000,00	-2,78	1.050.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	823.541,00	-4,19	789.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	518.476,00	15,72	600.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.289.000,00	51,28	1.950.000,00
Cesión de impuestos del Estado			
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente			
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.317.303,00	-2,03	4.229.750,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	8.541.625,00	11,88	9.556.685,00
Participación en tributos del Estado	7.477.625,00	3,64	7.750.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.064.000,00	69,80	1.806.685,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	582.600,00	6,44	620.110,00
Total de Ingresos corrientes	21.962.128,00	7,00	23.500.145,00

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones			
Capítulo 7. Transferencias de capital	738.908,74	-29,63	520.000,00
Total de Ingresos de Capital	738.908,74	-29,63	520.000,00

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	17.000,00	223,53	55.000,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros			
Total de Ingresos Financieros	17.000,00	223,53	55.000,00

SEXTO. Previsiones de gastos

La estimación de las obligaciones reconocidas netas a 31 de diciembre de 2026 elaborada por esta Intervención y los créditos iniciales previstos para el ejercicio 2027 por el Servicio de Economía y Hacienda son los siguientes:

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)

Capítulo 1. Gastos de personal	7.690.000,00	22,24	9.400.000,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	10.308.270,00	16,65	12.025.000,00
Capítulo 3. Gastos financieros	22.500,00	2,22	23.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	538.000,00	22,65	659.837,00
Transferencias a la AGE			
Transferencias a la Seg. Social			
Transferencias a CCAA	15.000,00	0,00	15.000,00
Transferencias a otras EELL	5.560,00	286,69	21.500,00
Transferencias a Empresas Privadas	0,00	0,00	100.000,00
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	517.440,00	1,14	523.337,00
Resto de transferencias corrientes	0,00	0,00	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	30.000,00
Total de Gastos Corrientes	18.558.770,00	19,29	22.137.837,00

B) Detalle de gastos de capital	Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)
Capítulo 6. Inversiones reales	2.077.180,00	-11,69	1.834.308,00
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	102.180,00	-5,07	97.000,00
Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	692.000,00	-51,11	338.308,00
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.080.000,00	-16,67	900.000,00
Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	124.000,00	237,90	419.000,00
Resto de inversiones reales	79.000,00	1,27	80.000,00
Capitulo 7. Transferencias de capital	58.305,00	-17,67	48.000,00
Transferencias a la AGE			
Transferencias a la Seg. Social			
Transferencias a CCAA			
Transferencias a otras EELL	58.305,00	-17,67	48.000,00
Transferencias a Empresas Privadas			
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro			
Resto de transferencias de capital			
Total de Gastos Capital	2.135.485,00	-11,86	1.882.308,00

C) Detalle de gastos financieros	Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)
Capítulo 8. Activos financieros	17.000,00	223,53	55.000,00
Aportaciones patrimoniales			
Otros gastos en activos financieros	17.000,00	223,53	55.000,00

Capítulo 9. Pasivos financieros			
Total de Gastos Financieros	17.000,00	223,53	55.000,00

SÉPTIMO. Saldos presupuestarios, estabilidad presupuestaria y deuda

Los saldos consolidados, esto es, los necesarios para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la deuda, incluido el saldo de los ajustes SEC son los siguientes:

Saldos y otras Magnitudes	Año 2026	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027
Saldo operaciones corrientes	3.403.358,00		1.362.308,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.546.580,00		1.557.713,00
Derivados de modificaciones de políticas	-143.222,00		-195.405,00
Saldo operaciones de capital	-1.396.576,26		-1.362.308,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.396.576,26		-1.362.308,00
Derivados de modificaciones de políticas			
Saldo operaciones no financieras	2.006.781,74		0,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.150.003,74		195.405,00
Derivados de modificaciones de políticas	-143.222,00		-195.405,00
Saldo operaciones financieras	0,00		0,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00
Derivados de modificaciones de políticas			
Saldo operaciones no financieras	2.006.781,74		0,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	-500.000,00		1.375.000,00
Capacidad o necesidad de financiación	1.506.781,74		1.375.000,00
Deuda viva a 31/12			
A corto plazo	0,00		0,00
A largo plazo	0,00		0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00

De acuerdo con los datos consignados, la estimación de liquidación del ejercicio 2026 presenta una capacidad de financiación de 1.506.781,74 euros, mientras que las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027 presentan una capacidad de financiación estimada de 1.375.000,00 euros.

Debe precisarse que, en el ejercicio 2027, el saldo presupuestario de operaciones no financieras es de 0,00 euros, por lo que la capacidad de financiación indicada resulta de la aplicación de un ajuste SEC positivo de 1.375.000,00 euros. En consecuencia, la previsión de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria debe entenderse realizada de acuerdo con los datos y ajustes SEC consignados en la información remitida, quedando condicionada a la efectiva concurrencia y correcta cuantificación de los conceptos que fundamentan dicho ajuste.

En materia de endeudamiento, no se prevé deuda viva a 31 de diciembre ni en 2026 ni en 2027, resultando una ratio de deuda viva sobre ingresos corrientes del 0,00 %.

En cuanto a la regla de gasto, de acuerdo con la información incorporada a los formularios de las Líneas Fundamentales, se prevé incumplimiento en la estimación de la liquidación del ejercicio 2026 y cumplimiento en el ejercicio 2027, debiendo valorarse este último respecto de la tasa de referencia aplicable del 4,0 %.

OCTAVO. Pasivos contingentes y préstamos morosos

No se prevén **pasivos contingentes** que puedan incidir de forma significativa en el Presupuesto, entendiendo por tales aquellas obligaciones potenciales cuya materialización se encuentre condicionada a la producción de determinados hechos futuros.

Tampoco se prevén **préstamos morosos** correspondientes a préstamos concedidos a entidades no incluidas en el sector Administraciones Públicas, definido conforme al SEC 2010, pendientes de amortización a 31 de diciembre.

NOVENO. Órgano competente

La normativa reguladora de las Líneas Fundamentales del Presupuesto no atribuye expresamente su aprobación a un órgano municipal determinado. En consecuencia, de conformidad con la cláusula residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde al Alcalde, al tratarse de una atribución conferida al municipio que no se encuentra expresamente asignada a otro órgano municipal.

Dicha competencia, al no encontrarse entre las excepciones previstas en el artículo 21.3 de la citada Ley, resulta delegable y ha sido delegada en el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/3230, de 24 de septiembre.

Sin perjuicio de que la normativa específica reguladora de las Líneas Fundamentales del Presupuesto no establezca una obligación singular de dación de cuenta al Pleno de su aprobación, se considera adecuado que la Resolución adoptada sea puesta en conocimiento del Pleno, en el marco de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno y del régimen general de conocimiento de las resoluciones dictadas en ejercicio de competencias de la Alcaldía.

DÉCIMO. Remisión de la información al Ministerio de Hacienda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, esta Intervención ha cumplimentado y remitido, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2027.

La remisión se efectuó el 12 de septiembre de 2026, dentro del plazo establecido al efecto, cuyo vencimiento se producía el 14 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas, quedando, por tanto, cumplida en plazo la correspondiente obligación de suministro de información.

La información remitida incorpora, respecto del ejercicio 2026, la estimación de la liquidación elaborada por esta Intervención y, para el ejercicio 2027, las estimaciones de las previsiones iniciales de ingresos y de los créditos iniciales de gastos formuladas por el Servicio de Economía y Hacienda.

OBSERVACIÓN

El expediente fue remitido a esta Intervención el día 10 de septiembre de 2026, cuando la fecha límite para la remisión de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027 al Ministerio de Hacienda es el 14 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

Teniendo en cuenta que corresponde a esta Intervención examinar la documentación incorporada al expediente, elaborar las estimaciones que le competen, efectuar las comprobaciones oportunas y cumplimentar y remitir los formularios habilitados por el Ministerio, el reducido margen temporal disponible ha limitado la posibilidad de efectuar con la profundidad deseable una revisión material de las hipótesis y criterios utilizados para determinar las previsiones iniciales de ingresos y los créditos iniciales de gastos correspondientes al ejercicio 2027.

En consecuencia, el presente informe se emite sobre la base de la información y estimaciones formuladas por el Servicio de Economía y Hacienda para el ejercicio 2027 y verifica su coherencia formal y aritmética, su adecuación a los formularios ministeriales y las principales magnitudes económico-financieras resultantes, sin que pueda entenderse que comporta una validación material exhaustiva de todas las hipótesis económicas, presupuestarias y de gestión que sustentan dichas previsiones.

A efectos de futuras remisiones, los expedientes relativos a las Líneas Fundamentales del Presupuesto deberán ponerse a disposición de esta Intervención con antelación suficiente al vencimiento del plazo de suministro de información, de forma que pueda efectuarse adecuadamente su revisión y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a este órgano de control.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, se informa **FAVORABLEMENTE,** con la observación señalada en el presente informe, la propuesta de aprobación de las **Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2027**, de acuerdo con los estados de ingresos y gastos y demás magnitudes económico-financieras incorporadas al expediente.

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE